

**DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTA
POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO O
SERVICIO**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.80/2018

Arica, 05 de marzo de 2018

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y su modificación; Decreto Exento N°00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; AB. VAF N°431/2017 de fecha 20 de octubre de 2017; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002; las facultades que me confiere el Decreto N° 84/2014 de 07 de abril 2014; Decreto TRA N° 335/15/2016, de 28 de julio de 2016 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **BOLSAS ECOLOGICAS**, mediante Orden de Compra N° 726931-414-CM17, al proveedor **PUNTO GRAFIX SPA, RUT N° 76.426.465-7**.

Que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, el suministro se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 06 días hábiles, según Orden de Compra N° 726931-414-CM17.

Que, con fecha enero 12 de 2017, se dicta Resolución Exenta VAF N°0.26/2018, la que en su parte resolutive aplica multa por la suma de \$200.880.- (doscientos mil ochocientos ochenta pesos), en relación a la orden mencionada en punto anterior.

Que, en contra de la resolución mencionada, se recibe carta del proveedor, de fecha 29 de enero del presente año, en la cual se argumenta apelación.

Que, en oficio AB. VAF. N°75/2018 informa que a la luz de los antecedentes no se puede atribuir responsabilidad imputable al proveedor, por lo que se sugiere no aplicar multa.

RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF N°0.26/2018, de fecha enero 12 de 2018, que aplica multa al proveedor **PUNTO GRAFIX SPA, RUT N° 76.426.465-7.**

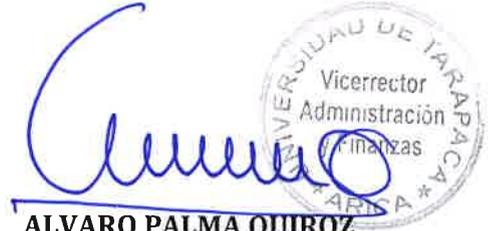
2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **PUNTO GRAFIX SPA**, RUT N° 76.426.465-7, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"**



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas



CONTRALOR

14 MAR 2018